



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE FRONTINO – ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	HIPOTECARIO
DEMANDANTE	RUBI ENEIDA SEPULVEDA LAYOS
DEMANDADO	MAGNOLIA GARCIA ESCOBAR
RADICADO	2021-00018-00
ASUNTO	NOMBRAMIENTO CURADOR AD.LITEM
SUSTANCIACION	421

Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que se lograre la comparecencia a este Despacho Judicial del demandado y sucesor procesal HERNAN DARIO GIRON ESCOBAR es procedente designarle Curador Ad-lítem para que lo represente en este proceso, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago y se continuará con el trámite normal del proceso.

En consecuencia, de conformidad con el art. 48 num. 7 del C.G. del P., en calidad de Curador Ad-lítem del demandado y sucesor procesal HERNAN DARIO GIRON ESCOBAR, se designa al siguiente profesional, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado y a quien se le notificará por telegrama: **DR. JEISSON LEONARDO LONDOÑO QUIROZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.020.478.434 con T.P. Nro. 307.011 del C.S. de la J. correo electrónico jlqabogado@gmail.com**

Se fija la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$350.000 M.L.) como gastos y costos en los que incurre el Curador Ad-Litem, los cuales deberán ser cancelados por el demandante dentro de los términos establecidos por la ley.

Comuníquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 82 virtualmente hoy 28 de
septiembre de 2023 de conformidad con la ley 2213
de 2023**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Claudia Dalida Blanco Reyes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4443c883e8fc2e64582c6a8a06c74bda65140dcaab5c1fbc1764e4817119e673**

Documento generado en 27/09/2023 04:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>